

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL
SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO
INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS (LA),
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FT) Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE
DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM)**

CONTENIDO

CAPÍTULO I. – CONSIDERACIONES GENERALES

- 1. PRESENTACIÓN**
- 2. OBJETIVOS**
- 3. GLOSARIO**

CAPÍTULO II. – POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFIT

- 1. POLÍTICAS GENERALES**
- 2. POLÍTICA DE RIESGOS LA/FT/FPADM.**
- 3. POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA**
 - 3.1. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA**
 - 3.2. VALIDACIÓN FRENTE A LISTAS RESTRICTIVAS**
 - 3.3. TRANSACCIONES EN EFECTIVO**
 - 3.4. CONFLICTOS DE INTERÉS**
 - 3.5. PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS - PEP ´S**
- 4. POLÍTICA DE RESPUESTA A LAS AUTORIDADES**
- 5. POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

CAPÍTULO III. – SEÑALES DE ALERTA, OPERACIONES INUSUALES E INTENTADAS Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS – ROS

- 1. IDENTIFICACIÓN DE SEÑALES DE ALERTA**
- 2. METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN DE SEÑALES DE ALERTA**
- 3. PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES**
- 4. DETERMINACIÓN Y COMUNICACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)**
 - 4.1. CRITERIOS OBJETIVOS DE ROS**
 - 4.2. DEBER DE RESERVA**

CAPÍTULO IV. – ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES POR NIVEL

- 1. REPRESENTANTE LEGAL**
- 2. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**
- 3. ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO**
- 4. TRABAJADORES Y CONTRATISTAS**

CAPÍTULO V. – METODOLOGÍA DE MEDICIÓN DEL RIESGO

- 1. RIESGOS ASOCIADOS A LA/FT/FPADM**
- 2. FACTORES DE RIESGO DE LA/FT/FPADM**
- 3. SEGMENTACIÓN DE FACTORES O FUENTES DE RIESGO DE LA/FT/FPADM**
- 4. IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS**
- 5. MEDICIÓN DE LOS RIESGOS**
- 6. ADOPCIÓN DE CONTROLES**
- 7. TRATAMIENTO DE LOS CONTROLES**
- 8. SEGUIMIENTO Y MONITOREO**

CAPÍTULO VI. – DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

CAPÍTULO VII. – DIRECTRICES DE CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

- 1. CONOCIMIENTO DEL ACCIONISTA**
- 2. CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS EXPUESTAS PÚBLICAMENTE (PEP)**
- 3. CONOCIMIENTO DE CLIENTES, PROVEEDORES, CONTRATISTAS, ALIADOS Y TERCEROS**
- 4. CONOCIMIENTO DE LOS TRABAJADORES**
- 5. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA EXIGIDA A LAS CONTRAPARTES**

CAPÍTULO VIII. - CANALES DE DENUNCIA

CAPÍTULO IX. - RÉGIMEN SANCIONATORIO

CAPÍTULO X. – IMPLEMENTACIÓN

CAPÍTULO XI. – APROBACIÓN

CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

1. JUSTIFICACIÓN

DISTRIBUCIONES HICAR S.A.S en aras de dar cumplimiento al régimen contenido en la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, modificada por las circulares externas 100-000004 del 9 de abril de 2021 y 100-000015 del 24 de septiembre de 2021, y a los convenios internacionales ratificados por Colombia para prevenir actividades relacionadas con el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y otros delitos conexos, ha diseñado el Sistema de Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM – SAGRILAF, con el objetivo de implementar controles, directrices y procedimientos orientados a mitigar los riesgos derivados y asociados a las operaciones desarrolladas por la compañía que podrían conllevar la introducción de recursos provenientes del lavado de activos y/o la canalización de recursos para la financiación del terrorismo o la proliferación de armas de destrucción masiva.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer las directrices y procedimientos que regirán a DISTRIBUCIONES HICAR S.A.S. en la identificación, medición, control y mitigación del riesgo de LA/FT/FPADM.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer la política que regirá a DISTRIBUCIONES HICAR S.A.S en materia de prevención y mitigación del riesgo LA/FT/FPADM
- Describir los procedimientos de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Consolidar las directrices y procedimientos relativos a la documentación y divulgación del SAGRILAF.
- Definir las responsabilidades y atribuciones que en el marco del SAGRILAF corresponden a los órganos de administración y fiscalización, así como a trabajadores, contratistas y terceros.
- Describir las medidas de debida diligencia intensificada adoptadas por DISTRIBUCIONES HICAR S.A.S.
- Definir el régimen sancionatorio aplicable en caso de incumplimiento del SAGRILAF.
- Describir los procedimientos de identificación y reporte de señales de alerta, Operaciones Inusuales y Sospechosas.

3. GLOSARIO

Para efectos de interpretación de este manual se adoptan las siguientes definiciones:

Activo Virtual	Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda <i>fiat</i> , valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.
Activos	Es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.
APNFD	Son las siguientes actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales y piedras preciosos; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.
Área Geográfica	Zona del territorio en donde la empresa desarrolla su actividad.
Beneficiario Final	Personas naturales que poseen o controlan a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Dentro de esta clasificación se incluye también a las personas que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica y se encuentre dentro de algunas de las presunciones del artículo 261 del Código de Comercio. Será beneficiario final, además de los mencionados, la persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales en los anteriores supuestos, la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
Contraparte	Cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, incluidos, pero sin limitarse a los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores.
Debida Diligencia	Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.
Debida Diligencia Intensificada	Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.
Empresa	Sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.
Empresa Obligada	Empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en el Capítulo X de la circular básica jurídica y que se encuentran listadas en el numeral 4, de dicho capítulo.
	Es el tipo penal o delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano o la norma que lo sustituya o modifique, que se configura cuando se demuestre que una persona, directa o indirectamente provea, recolecte,

Financiamiento del Terrorismo o FT	entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas.
Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM	Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable
Factores de Riesgo LA/FT/FPADM	Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
GAFI	Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
GAFILAT	Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y del cual hace parte Colombia.
Ingresos Totales	Son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.
Ingresos de Actividades Ordinarias	Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.
LA	Lavado de Activos. Conducta tipificada en el artículo 323 del Código Penal colombiano, o la norma que lo sustituya o modifique, y se configura al adquirir, resguardar, invertir, transportar, almacenar, conservar, custodiar o administrar bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes
FT	Financiamiento del Terrorismo.
FPADM	Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Listas Vinculantes	Listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional.
Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM	Instrumento que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
Medidas Razonables	Acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.
Oficial de Cumplimiento	Persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
Operación Inusual	Operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
Operación Sospechosa	Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
PEP	Persona expuesta políticamente. Son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengas las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
PEP de Organizaciones Internacionales	Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
PEP Extranjeras	Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad

	estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
Política LA/FT/FPADM	Son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados.
Productos	Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
Recomendaciones GAFI	Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM
Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM	Es el SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.
Régimen de Medidas Mínimas	Son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM.
Riesgo LA/FT/FPADM	Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
Riesgo de Contagio	Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
Riesgo Legal	Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
Riesgo Operativo	Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
Riesgo Reputacional	Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente	Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
Riesgo Residual	Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
Reporte de Operaciones Sospechosas - ROS	Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
SIREL	Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
SAGRILAFT	Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM
SMLMV	Es el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que cada año fija el Gobierno Nacional.
UIAF	Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

CAPÍTULO II POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT

El presente manual contiene las políticas y procedimientos para la administración de los riesgos de LA/FT/FPADM, que será aplicable a los trabajadores y las personas naturales o jurídicas que realicen cualquier tipo de operación con la sociedad y que incluye a accionistas, contratistas, trabajadores, proveedores, aliados comerciales, clientes y demás terceros.

La actualización del presente manual corresponde al Oficial de Cumplimiento, quien propondrá y realizará las modificaciones pertinentes de acuerdo con las directrices que imparta la Superintendencia de Sociedades o la regulación que expida el Gobierno Nacional sobre la materia.

1. POLÍTICAS GENERALES

Para la implementación y puesta en marcha del manual de políticas y procedimientos SAGRILAFT, el gerente, los accionistas, empleados, clientes, proveedores, contratistas y demás terceros vinculados con la organización, deberán ceñirse a lo siguiente:

- a. Seguir las recomendaciones internacionales del GAFI, GAFILAT y otros organismos similares, en procura de dirigir sus esfuerzos para prevenir y controlar el riesgo lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- b. Promover una cultura institucional de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo en sus órganos de administración y de control, administradores, accionistas y en general en todos sus empleados, clientes, proveedores, contratistas y demás terceros vinculados.

- c. No acceder a realizar contratos ni operaciones comerciales de ningún tipo cuando la contraparte no cumpla los requisitos establecidos en esta política y manual y no actualice su información respecto a los requisitos establecidos sobre prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- d. Los empleados no podrán bajo ninguna circunstancia revelar información referente a la situación del SAGRILAFI de las empresas o personas con que se tenga una relación civil, laboral o comercial, diferente al suministro de información requerida por las autoridades judiciales y administrativas en el marco de sus competencias.
- e. Todos los documentos a través de los cuales se formalice una relación con empleados, proveedores y clientes, deberán contener cláusulas en los que dichas partes se comprometen a ayudar en la prevención del LAFT/FPADM, independiente de que las contrapartes estén obligadas por ley a tener un sistema antilavado o que lo implementen voluntariamente.
- f. Los empleados que se relacionan directamente con los clientes y proveedores deben asegurarse de que se cumplan los procedimientos establecidos y suministre toda la información requerida según los productos y/o servicios de que se trate, asegurándose de documentarla según las directrices establecidas.
- g. Queda prohibido el surgimiento de relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas que tengan nombres ficticios, inexactos y operaciones con personas naturales o jurídicas si previamente no se ha surtido el procedimiento de conocimiento o el resultado de dicho procedimiento no es satisfactorio.
- h. Se adoptará un régimen de sanciones que regula las consecuencias que genera el incumplimiento del SAGRILAFI por parte de los empleados.
- i. Se exige al gerente, accionistas, empleados, clientes, proveedores, contratistas y demás terceros vinculados con la organización, el cumplimiento fiel del manual de políticas y procedimientos SAGRILAFI.
- j. Los empleados, sin excepción, se comprometen a participar en los programas de capacitación sobre la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, los cuales se realizarán periódicamente bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento.
- k. Los empleados deben informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento sobre las operaciones inusuales, intentadas o consumadas que lleguen a su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función, a través de los formatos y mecanismos dispuestos para tal fin.

2. POLÍTICA DE RIESGOS LA/FT/FPADM

Para evitar la incursión en los riesgos de que trata este manual, DISTRIBUCIONES HICAR S.A.S, sus socios, trabajadores y contratistas, seguirán las siguientes políticas:

- a. No se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con clientes, partes, proveedores o empleados de llegarse a presentar dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o licitud de los recursos de estos.

- b. No se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con clientes, partes, proveedores o empleados incluidas en listas restrictivas internacionales o nacionales.
- c. No se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con clientes, partes o proveedores cuando alguna de las siguientes personas relacionadas con estas se encuentre en la situación descrita en el punto anterior: (i) representantes legales; (ii) miembros de juntas o consejo directivos (cuando existan); (iii) accionistas, socios o asociados que tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o beneficiarios finales de éstos.
- d. No se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con clientes, partes, proveedores o empleados que tengan o hayan tenido en los últimos diez (10) años investigaciones o procesos penales por delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva ni por delitos conexos, tales como omisión de reportes sobre transacciones en efectivo; receptación; testaferrato, enriquecimiento ilícito de particulares; omisión de denuncia y favorecimiento, entre otros. De igual manera, incluye cualquier tipo de condena por estos delitos.
- e. Si durante el desarrollo de la relación con clientes, partes, proveedores o empleados se presente de forma sobreviniente cualquiera de las situaciones descritas anteriormente, la Compañía dará terminación inmediata a la relación contractual.
- f. Se preferirá el cumplimiento de este manual sobre los beneficios económicos, la rentabilidad y cumplimiento de metas financieras.

3. POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA

La Debida Diligencia consiste en desarrollar las acciones necesarias para conocer adecuadamente las contrapartes, reforzando el conocimiento de aquellos que por su actividad o condición sean sensibles al riesgo de LA/FT/FPADM. La debida diligencia conlleva la implementación y diligenciamiento obligatorio de un formulario de conocimiento que la Compañía adoptada en todo proceso de vinculación de personal o en el establecimiento de relaciones comerciales.

3.1. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

DISTRIBUCIONES HICAR S.A.S con los proveedores, accionistas, contratistas, aliados estratégicos, trabajadores y terceros vinculados que por sus actividades o por su perfil representan un mayor riesgo de LA/FT/FPADM, podrá establecer relaciones comerciales, pero deberá aplicar respecto de ellos una “debida diligencia intensificada”, esto es, medidas adicionales de conocimiento.

Para los anteriores efectos, se consideran perfiles de riesgo superior (aunque no de forma taxativa) los siguientes:

ACTIVIDAD O JURISDICCIÓN DE RIESGO	DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA
------------------------------------	---------------------------------

Personas jurídicas no domiciliadas o personas jurídicas cuyos accionistas, socios o asociados sean personas naturales o jurídicas extranjeras y tengan un porcentaje mayoritario en el capital social, aporte o participación.	Identificar al propietario real y tomar medidas razonables para verificar su identidad, de modo que no haya duda sobre esta para la Compañía. Llevar a cabo un proceso continuo de Debida Diligencia (monitoreo) respecto de la relación comercial, así como un examen detallado de las operaciones realizadas o comportamiento durante el curso de la relación, con el fin de asegurar que las operaciones que se realicen sean compatibles con lo que la Compañía sabe de la contraparte, sus negocios y su perfil de riesgo, incluso el origen de los fondos, en caso de ser necesario.
Entidades sin ánimo de lucro (ESAL)	Conocimiento del objeto social y acreditación de los servicios que presta a la comunidad / seguimiento trimestral a operaciones celebradas con ESAL.
Personas Expuestas Políticamente PEP.	Se deben cumplir las actividades descritas del presente Manual.
Productores o distribuidores sustancias químicas, e insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal	Investigar en la empresa si los productos que fabrica o distribuye están sometidos a control para el manejo de sustancias químicas. En caso afirmativo, solicitar copia del certificado o permiso emitido por las autoridades competentes.
Concesionarios, distribuidores de carros nuevos y usados, productores de piezas de máquinas o autopartes.	Verificar el objeto social y el origen de los productos que comercializa.
Clientes que expresen en la declaración de origen de fondos ingresos provenientes de participación en sociedades.	Solicitar composición accionaria con indicación de beneficiarios finales.
Personas naturales o jurídicas con domicilio en países de mayor riesgo o cuyos recursos provengan de dichos países, conforme a lo establecido por GAFI.	Validación en la vinculación y en la actualización frente a las listas cautelares pertinentes para efectos de ejecutar actividades de diligencia mejorada y monitoreos frente a las transacciones.

Adicionalmente, DISTRIBUCIONES HICAR S.A.S como medida debida diligencia reforzada incluirá en todos sus acuerdos contractuales cláusulas relativas a la adopción de la política SAGRILAFT, así como a declaraciones expresas de las contrapartes sobre prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.

3.2. VALIDACIÓN FRENTE A LISTAS RESTRICTIVAS

Las listas restrictivas son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos relacionados con LA/FT/FPADM.

En cumplimiento de las directrices para la identificación de trabajadores, personal vinculado por prestación de servicios profesionales, accionistas, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros vinculados, deberán adelantarse las siguientes actividades:

- a) Previo a la celebración de cualquier contrato, relación de negocio o de cualquier otro tipo con persona naturales o jurídicas, se adelantarán las correspondientes validaciones frente a las listas restrictivas.
- b) Cuando se trate de una persona jurídica deberá validarse también a los socios o accionistas que tengan el 5% o más de participación social, miembros de junta directiva y representantes legales.
- c) Si se encuentra alguna coincidencia exacta por número de identificación, deberá detenerse el proceso de vínculo comercial e informarse de este hecho al Oficial de Cumplimiento, quien de acuerdo con las circunstancias del caso determinará el procedimiento a seguir.
- d) En el caso de coincidencia exacta por nombres y apellidos se reportará el evento al Oficial de Cumplimiento, quien adelantará los análisis correspondientes para constatar si se trata realmente de la persona involucrada en la lista, o si se trata de una homonimia.
- e) Si efectivamente se encuentra una coincidencia con las listas cautelares, el Oficial de Cumplimiento deberá informar este hecho a la UIAF de acuerdo con el protocolo de reporte ROS.
- f) De las verificaciones efectuadas se dejará evidencia.
- g) Realizar la validación anual en las listas restrictivas de los accionistas, trabajadores, personal vinculado por prestación de servicios profesionales, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros vinculados.

3.3. TRANSACCIONES EN EFECTIVO

Con el fin de prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM, DISTRIBUCIONES HICAR S.A.S. debe examinar el comportamiento de pago de los clientes para identificar aquellos que lo realizan con dinero en efectivo. Se define un monto máximo de dinero que en ningún caso podrá superar en dinero efectivo la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (COP\$10.000.000), en las operaciones, negocios y contratos con los clientes procurando que, en lo posible, se utilicen los mecanismos de pago y recaudo que ofrecen las instituciones financieras.

Toda operación que implique dar o recibir dinero en efectivo por valor igual o superior a los DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (COP\$10.000.000), debe ser reportada al oficial de cumplimiento, para su verificación y monitoreo.

El Oficial de Cumplimiento requerirá periódicamente (máximo 3 meses) un reporte de las operaciones en efectivo efectuadas por la Compañía.

3.4. CONFLICTOS DE INTERÉS

Si alguno de los administradores o empleados de DISTRIBUCIONES HICAR S.A.S se enfrentan a conflictos de interés relacionados con análisis y decisiones de riesgos LA/FT/FPADM, deberán dar a conocer tal situación a su superior jerárquico inmediato y al oficial de cumplimiento.

En caso de que, el oficial de incumplimiento se vea inmerso en un conflicto de interés, deberá indicarlo a la gerencia, quien designará a un encargado, solamente para realizar los procedimientos establecidos en este manual, respecto de la empresa o persona natural que se tenga el conflicto de interés.

Hay conflictos de interés de los administradores, empleados y oficial de cumplimiento, en los siguientes eventos:

- Que los administradores, empleados u oficial de cumplimiento sea cónyuge, compañero o compañera permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos, tíos, sobrinos, primos), segundo de afinidad (suegros y cuñados) o primero civil (padre adoptante o hijo adoptivo), tenga de los administradores, empleados u oficial de cumplimiento, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos, tíos, sobrinos, primos), segundo de afinidad (suegros y cuñados) o primero civil (padre adoptante o hijo adoptivo), sea socio o socios de hecho o de derecho de la persona natural o jurídica a verificar o con quien se tenga la intención de contratar.
- Que el cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados de los administradores, empleados u oficial de cumplimiento, sea curador o tutor de persona interesada o representante legal de persona jurídica a verificar o con quien se tenga la intención de contratar.
- Que exista enemistad grave, o amistad entrañable entre los administradores, empleados u oficial de cumplimiento y alguna de las personas interesadas en la contratación o verificación, su representante o apoderado.
- Que exista litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre los administradores, empleados u oficial de cumplimiento y cualquiera de los interesados en la contratación o verificación, su representante o apoderado.

3.5. PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS - PEP´S

El procedimiento de conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (en adelante PEP´S), incluidos los PEP's de Organizaciones Internacionales y las PEP´S Extranjeras, debe hacerse más exigente, para la vinculación y monitoreo de operaciones de personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones desempeñadas puedan exponer en mayor grado

a la entidad al riesgo de LA/FT/FPADM. Su vinculación está sometida a la decisión expresa y formal previa de la gerencia y del Oficial de Cumplimiento.

La debida diligencia intensificada a los PEP´s se extenderá a las siguientes personas: i) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; ii) los familiares del PEP hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; iii) los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o este asociado a, una persona jurídica y además sea propietario directa o indirectamente de una participación del 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica.

4. POLÍTICA DE RESPUESTA A LAS AUTORIDADES

Con la firme intención de colaborar con las entidades gubernamentales que requieran información relacionada con los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, y sus delitos conexos, el Oficial de Cumplimiento con el apoyo del asesor jurídico, atenderá las solicitudes de información y documentos realizadas por las diferentes autoridades competentes.

También es imprescindible dar información relacionada con la implementación y avance del sistema SAGRILAFT para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM que efectúen los entes vigilantes o de control.

5. POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Se deberá conservar toda la documentación relacionada con la vinculación de colaboradores, clientes, proveedores y personal administrativo y aquella que soporte la documentación del SAGRILAFT, la que soporta las transacciones realizadas, y la que sirvió para determinar una operación como inusual o sospechosa.

En este último caso se deberá conservar la documentación, junto con el respectivo reporte a la UIAF. Dicha información debe ser administrada por el Oficial de Cumplimiento.

Los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, deberán conservarse por el término mínimo de diez (10) años a través de medios físicos o electrónicos. Al cabo de los cuales pueden ser destruidos, siempre que no medie solicitud de entrega de estos formulada por autoridad competente y que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.

En los casos de fusión, la Compañía absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición. En caso de liquidación corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de los documentos del SAGRILAFT.

Los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, se deberá disponer la conservación centralizada, secuencial y cronológica con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de que estén disponibles o a disposición de las autoridades competentes cuando éstas los soliciten. Dicha información debe ser administrada por el Oficial de Cumplimiento.

La información y documentos soporte remitidos a la UIAF, se manejan con la más estricta confidencialidad, y por ningún motivo los clientes internos y externos tendrán acceso y conocimiento de esta.

CAPÍTULO III

SEÑALES DE ALERTA, OPERACIONES INUSUALES E INTENTADAS Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS – ROS

1. IDENTIFICACIÓN DE SEÑALES DE ALERTA

Son señales de alerta para identificar posibles conductas de incursión en LA/FT/FPADM, las siguientes:

- **FRENTE A LAS CONTRAPARTES:**

- a. Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- b. Personas naturales o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT/ FPADM.
- c. Personas naturales o jurídicas que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de sus recursos.
- d. Entidades ubicadas en países calificados como no cooperantes según el GAFI.
- e. Entidades que se encuentren localizadas en países sujetos a las sanciones de la OFAC, incluyendo a Estados que financian el terrorismo.
- f. Las Contrapartes internacionales ubicadas en áreas geográficas de Riesgo superior de LA/FT/ FPADM.
- g. Contrapartes que actúan en nombre de terceros, intentando ocultar la identidad del cliente real.
- h. Contrapartes cuyo teléfono se encuentra desconectado o el número telefónico al momento de efectuar la llamada de verificación, no concuerda con la información inicialmente suministrada.
- i. Contrapartes que presionan a cualquier empleado de la Compañía para no diligenciar formularios que impliquen el registro de la información o el Reporte de la Operación.
- j. Contrapartes que realizan operaciones en cantidades o valores no acordes con su actividad económica.
- k. Contrapartes que registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tienen relación.
- l. Contrapartes que cambian frecuentemente sus datos (dirección, teléfono, ocupación, etc.).

- m. Contrapartes que cambian repentina e inconsistentemente las transacciones y formas de manejo del dinero.
- n. Contrapartes que se niegan a soportar una operación o a actualizar la información básica.
- o. Contrapartes que exigen ser atendidos o manifiestan marcada preferencia por un funcionario específico.
- p. Contrapartes que suministran información falsa, de difícil verificación o insuficiente.
- q. Contrapartes que se muestran renuentes o molestos cuando se les solicita una adecuada identificación o el diligenciamiento de los formatos obligatorios para poder realizar ciertos tipos de operaciones.
- r. Contrapartes que ofrecen productos o servicios con precios por debajo de los costos normales del mercado o, de compra más elevados.
- s. Contrapartes que presentan inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación o dirección.
- t. Contrapartes que presentan inconsistencias en la información frente a la que suministran otras fuentes.

- **FRENTE A LAS OPERACIONES:**

- a. Alto volumen en efectivo sin justificación aparente.
- b. Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
- c. Donaciones que no tengan un beneficiario final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.
- d. Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
- e. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- f. Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- g. Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.

- **OTROS EVENTOS:**

- a. Contrapartes que realizan operaciones en cantidades o valores no acordes con su actividad económica.
- b. Contrapartes que ofrecen productos o servicios con precios por debajo de los costos normales del mercado o, de compra más elevados.
- c. Contrapartes que presentan inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación o dirección.
- d. Contrapartes que presentan inconsistencias en la información frente a la que suministran otras fuentes.
- e. Socios, accionistas, empleados o cualquier otra contraparte que tengan antecedentes judiciales LA/FT/ FPADM.
- f. Admitir nuevos accionistas o socios sin verificar el origen de los recursos que aportan.
- g. Realizar negocios, operaciones o contratos sin dejar constancia de estos.

2. METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN DE SEÑALES DE ALERTA

El proceso de gestión de las señales de alerta tendrá las siguientes reglas:

- a) Las alertas deberán ser gestionadas o analizadas de acuerdo con el nivel de criticidad o grado de inusualidad observable y cerradas en el menor tiempo posible. El análisis deberá estar bajo criterios objetivos y consistentes que permitan aportar las explicaciones necesarias conducentes a detectar una situación inusual o sospechosa.
- b) Las alertas podrán estar bajo seguimiento máximo dentro los (3) meses siguientes a su generación.
- c) Las alertas que por su complejidad o que no tengan aparente explicación razonable deberán analizarse en profundidad, recopilando más información.
- d) La decisión final del proceso de determinación de ROS (Reporte Operación Sospechosa) es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.
- e) En el evento en que un trabajador detecte una alerta deberá informarla en forma inmediata, mediante correo electrónico, al Oficial de Cumplimiento.
- f) El Oficial de Cumplimiento en sus informes periódicos deberá reportar las alertas y los análisis efectuados a las mismas.

3. PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES

Todas las negociaciones o transacciones realizadas o que se pretendan realizar, que por sus características particulares no guardan relación con la actividad económica de la contraparte o que por su perfil se apartan de los parámetros de normalidad vigentes en el mercado o no tienen un fundamento legal evidente, serán informadas al Oficial de Cumplimiento o a quien haga sus veces.

En el evento en que un trabajador detecte una operación inusual, este deberá comunicarla inmediatamente al jefe inmediato, quien a su vez deberá reportarla al oficial de Cumplimiento a través de correo electrónico, para que la analice y tome las acciones correspondientes.

Dicha comunicación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de las personas relacionadas.
- Tipo y número del documento de identidad.
- Clase y monto de la operación
- Fecha de la operación.
- Razones del reporte o calificación como inusual.

4. DETERMINACIÓN Y COMUNICACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)

Se determinará como sospechosa aquella operación inusual que, confrontada con la información del cliente, proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado,

trabajador o accionista y analizada conforme a los criterios objetivos que en adelante se establecen, no se ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

En caso de que se identifique una operación sospechosa corresponderá al Oficial de Cumplimiento efectuar el análisis y evaluación con la finalidad de documentarla y, comunicar de manera inmediata en los términos y procedimientos a la UIAF. Producto de la determinación de una operación sospechosa, deberá dejarse evidencia documental, bajo las respectivas condiciones de reserva y confidencialidad.

Para el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) no se requiere tener la certeza de que se trata de una actividad delictiva, así como tampoco debe identificar el tipo penal o que los recursos que maneja provienen de esas actividades. Sólo se requiere considerar que la operación es sospechosa. También serán objeto de este reporte las operaciones intentadas.

Tanto para las operaciones inusuales como sospechosas podrá adoptarse un formato de reportes internos, que faciliten la comunicación y/o notificación de la operación al Oficial de Cumplimiento.

4.1. CRITERIOS OBJETIVOS DE ROS

Las operaciones que cumplan con estas características serán reportadas a la UIAF por el Oficial de Cumplimiento, quien aplicará la siguiente guía de análisis de la información para la determinación de operaciones sospechosas:

- a) Las personas naturales o jurídicas relacionadas con la negociación aparecen registradas en listas cautelares o están vinculadas a procesos o investigaciones por actividades delictivas.
- b) El valor de la operación, contrato o negociación es inconsistente frente a la capacidad financiera del proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado, actividad económica u objeto social desarrollado.
- c) La declaración general de origen de fondos manifestada por la contraparte en el Formulario de Conocimiento de Terceros – SGRILAFT o la explicación sobre la procedencia de los recursos relacionados con la operación o tipo de negociación no presentan una explicación razonable.
- d) El comportamiento financiero del proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado es atípico frente a la información de las variables económicas del segmento de mercado al cual corresponde su actividad.
- e) Las características de la transacción/negocio corresponde inequívocamente a una operación de tipología de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- f) El trabajador, cliente, proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado presenta un incremento patrimonial no justificado o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.

- g) En la operación hay un presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- h) Se ha detectado la presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
- i) Se ha detectado la actuación en nombre de terceros y uso de empresas aparentemente de fachada.
- j) La operación/negocio o el proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado se relacionan con bienes de presunto origen ilícito.
- k) Se ha detectado fraccionamiento y/o inusualidades en el manejo del efectivo, no acorde con el objeto social.
- l) Se ha detectado movimientos de recursos vinculados a una presunta actividad de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- m) Pretender celebrar un contrato sin el cumplimiento de requisitos legales, con el propósito de obrar impunemente, comisión de actos irregulares o reprochables.
- n) Cualquier otra consideración por la que DISTRIBUCIONES HICAR S.A.S estime la operación como irregular, aun cuando esté dentro de los parámetros del perfil financiero del accionista, proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado.

4.2. DEBER DE RESERVA

El Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), la información y documentación contenida en ellos y toda comunicación que sobre el particular se envíe a la UIAF tienen carácter confidencial, por lo que DISTRIBUCIONES HICAR S.A.S, incluidos sus accionistas, gerente, trabajadores o terceros con vínculos profesionales y el Oficial de Cumplimiento están impedidos para ponerlos en conocimiento de persona alguna, salvo que medie requerimiento de un órgano jurisdiccional u otra autoridad competente, en cuyo caso será suministrada exclusivamente por el Gerente.

CAPÍTULO IV ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES POR NIVEL

Para la adecuada aplicación de este manual se debe dar cumplimiento a cada uno de los roles asignados que corresponden al ejercicio de las facultades y funciones necesarias para la correcta interrelación entre niveles y funcionamiento del SAGRILAFT.

1. REPRESENTANTE LEGAL

Debe ser garante en el desarrollo de los procedimientos, actividades y políticas que el SAGRILAFT exija. Sus principales responsabilidades serán:

- a. Conocer y entender el alcance y sus responsabilidades frente al SAGRILAFT.
- b. Aplicar y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos del Sistema, de conformidad con sus funciones y responsabilidades.

- c. Informar con la debida oportunidad todas las operaciones inusuales y/o sospechosas que identifiquen, de conformidad con sus funciones y responsabilidades.
- d. Apoyar la identificación de los riesgos de LA/FT/FPADM.
- e. Participar activamente en las capacitaciones y reuniones que se programen sobre el tema.
- f. Reportar, a través de los canales y aplicando los procedimientos definidos, las inusualidades en las operaciones o incidentes relacionados con el Sistema.
- g. Estudiar los resultados de la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- h. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- i. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

2. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, así mismo, en la presentación de reportes a la UIAF e informes a la alta dirección y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.

Para ser designado como Oficial de Cumplimiento, el trabajador deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a. Tener capacidad para tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.
- b. Tener comunicación directa y reporte funcional con la Representante Legal.
- c. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Compañía.
- d. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal, o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Compañía.

Las principales responsabilidades que asumirá el oficial de cumplimiento, son las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Gerencia que contengan una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas.
- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos años.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas.
- f. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.

- g. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de las normas aplicables, según lo requiera dicha Superintendencia.
- h. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Compañía.
- i. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- j. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que forman parte del SAGRILAFT.
- k. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la empresa.
- l. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca la normatividad aplicable.

3. ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO

Los órganos de control como la revisoría fiscal y auditoría interna (si existe), participarán de la revisión de efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT, cuyos informes con los hallazgos y recomendaciones deberán ser comunicados al representante legal y al Oficial de Cumplimiento para que se realicen los análisis correspondientes y se adopten los correctivos necesarios.

4. TRABAJADORES Y CONTRATISTAS

Para el desarrollo armónico del SAGRILAFT, los trabajadores y contratistas tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Aplicar y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos del Sistema.
- b. Informar con la debida oportunidad todas las operaciones inusuales y/o sospechosas que identifiquen, de conformidad con sus funciones y responsabilidades.
- c. Informar sobre posibles fallas en la aplicación del Sistema.
- d. Apoyar la identificación de los riesgos de LA/FT/FPADM
- e. Participar activamente en las capacitaciones y reuniones que se programen sobre el tema.
- f. Reportar, a través de los canales y aplicando los procedimientos definidos, las inusualidades en las operaciones o incidentes relacionados con el Sistema.
- g. Procurar que los registros o soportes de información utilizados en el SAGRILAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- h. Reportar al Oficial de Cumplimiento las situaciones inusuales que pueden estar relacionadas con LA/FT/FPADM que se presenten en las relaciones con cualquier persona natural o jurídica vinculada con la Compañía.
- i. Apoyar las estrategias definidas por DISTRIBUCIONES HICAR S.A.S tendientes a lograr la actualización de la información de los proveedores, clientes, aliados estratégicos y terceros.
- j. No permitir el giro de recursos a terceros diferentes a quienes han hecho negociaciones con la Compañía y que están vinculados a ésta.

CAPÍTULO V METODOLOGÍA DE MEDICIÓN DEL RIESGO

1. RIESGOS ASOCIADOS A LA/FT/FPADM

Los riesgos asociados al LA/FT/FPADM son los siguientes:

- a) **Riesgo legal:** Es la eventualidad de pérdida en que incurre una empresa, los asociados, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT/FPADM.
- b) **Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.
- c) **Riesgo operacional:** Es la posibilidad de ser utilizado en actividades de LA/FT/FPADM por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- d) **Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT/FPADM. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.

2. FACTORES DE RIESGO DE LA/FT/FPADM

Los factores o fuentes de riesgo con los cuales debe tratar DISTRIBUCIONES HICAR S.A.S frente al SAGRILAFT son:

- Contratistas (ocasionales o habituales)
- Proveedores/Clientes (ocasionales o habituales)
- Trabajadores
- Accionistas/Aliados estratégicos/ Controlantes de accionistas
- Jurisdicción territorial

3. SEGMENTACIÓN DE FACTORES O FUENTES DE RIESGO DE LA/FT/FPADM

Segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la subdivisión de los factores generadores de riesgo en grupos homogéneos que deben tratarse de forma diferente para efectos de la gestión de riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM). La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características,

conocidas como variables de segmentación, de tal manera que permitan ser descritas y analizadas de acuerdo con sus características particulares.

La segmentación permite hacer un uso más eficiente de los recursos pues no se realiza con la misma frecuencia el seguimiento al comportamiento de todos los factores de riesgo. De esta forma, los factores que sean clasificados en el perfil de riesgo alto tendrán un monitoreo más frecuente que aquellos que por sus características, sean clasificadas en un perfil de riesgo de LA/FT/FPADM más bajo.

De acuerdo con los productos, procesos, negocios y el tipo de contratos realizados, los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM identificados para DISTRIBUCIONES HICAR S.A.S son los siguientes:

CONTRAPARTES:

- Contratistas (ocasionales o habituales) / Proveedores/Clientes (ocasionales o habituales)
- Trabajadores (personal vinculado por prestación de servicios profesionales)
- Accionistas/Aliados estratégicos
- Controlantes de accionistas

JURISDICCIÓN TERRITORIAL:

Comprende la localización geográfica de las actividades de la contraparte.

4. IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Los riesgos que adelante se relacionan han sido identificados con base en la segmentación de las fuentes o factores de riesgo asociados a las actividades que desarrolla DISTRIBUCIONES HICAR S.A.S.

FACTOR O FUENTE DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONTROLES	RIESGO ASOCIADO
Proveedores/ Clientes/Aliados Estratégicos	Posibilidad de sanciones administrativas o pérdida de capacidad operativa por la celebración de contratos con personas naturales o jurídicas registradas en	Identificación mediante el diligenciamiento del Formulario de Conocimiento de Terceros. Validación en listas restrictivas por parte del Oficial de Cumplimiento. Verificación de la información. Incorporación de cláusula restrictiva sobre aplicación de práctica de	Operacional

	listas relacionadas con LA/FT/FPADM.	prevención de LA/FT/FPADM dentro de los contratos.	
Proveedores/ Clientes/Aliados Estratégicos	Posibilidad de pérdida de imagen o buen nombre, como consecuencia de celebrar negocios jurídicos con personas naturales o jurídicas que estén relacionadas con actividades de LA/FT/FPADM.	Identificación mediante el diligenciamiento del Formulario de Conocimiento de Terceros. Validación en listas restrictivas por parte del Oficial de Cumplimiento. Verificación de la información. Incorporación de cláusula restrictiva sobre aplicación de práctica de prevención de LA/FT/FPADM dentro de los contratos.	Reputacional
Proveedores	Pérdidas económicas o del buen nombre de la Compañía ocasionadas por la compra de bienes y servicios a proveedores involucrados en actividades de LA/FT/FPADM.	Identificación mediante el diligenciamiento del Formulario de Conocimiento de Terceros. Validación en listas restrictivas por parte del Oficial de Cumplimiento. Verificación de la información. Incorporación de cláusula restrictiva sobre aplicación de práctica de prevención de LA/FT/FPADM dentro de los contratos.	Reputacional Contagio
Trabajadores / Contratistas por prestación de servicios profesionales	Pérdidas económicas o de imagen de la Compañía ocasionadas por acciones u omisiones de trabajadores o personal contratista de la Compañía relacionadas con operaciones o actividades de LA/FT/FPADM.	Monitoreo de los procesos relacionados con la vinculación de trabajadores.	Operacional

<p>Proveedores/ Clientes/Aliados Estratégicos</p>	<p>Posibilidad de pérdida operacional como consecuencia de celebrar un contrato con una contraparte que suplante o presente información o documentación falsa, incompleta o inconsistente con el propósito de realizar operaciones de LA/FT/FPADM.</p>	<p>Identificación mediante el diligenciamiento del Formulario de Conocimiento de Terceros. Validación en listas restrictivas por parte del Oficial de Cumplimiento. Verificación de la información. Incorporación de cláusula restrictiva sobre aplicación de práctica de prevención de LA/FT/FPADM dentro de los contratos.</p>	<p>Operacional</p>
<p>Proveedores/ Clientes/Aliados Estratégicos</p>	<p>Probabilidad de daño del buen nombre de la Compañía y/o de sus accionistas como consecuencia de un escándalo público relacionado con LA/FT/FPADM.</p>	<p>Identificación mediante el diligenciamiento del Formulario de Conocimiento de Terceros. Validación en listas restrictivas por parte del Oficial de Cumplimiento. Verificación de la información. Incorporación de cláusula restrictiva sobre aplicación de práctica de prevención de LA/FT/FPADM dentro de los contratos.</p>	<p>Reputacional</p>
<p>Proveedores/ Clientes/Aliados Estratégicos/ Trabajadores /Contratistas por prestación de servicios profesionales</p>	<p>Realizar transacciones con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas en la celebración de operaciones, negocios o contratos por no constar con prueba documental de la misma.</p>	<p>Identificación mediante el diligenciamiento del Formulario de Conocimiento de Terceros. Validación en listas restrictivas por parte del Oficial de Cumplimiento. Verificación de la información. Incorporación de cláusula restrictiva sobre aplicación de práctica de prevención de LA/FT/FPADM dentro de los contratos.</p>	<p>Legal</p>

<p>Proveedores/ Clientes/Aliados Estratégicos/ Trabajadores /Contratistas por prestación de servicios profesionales</p>	<p>Pérdida reputacional ocasionada por realizar pagos (ACH, traslados, cheque de Gerencia) a terceras personas o empresas relacionadas con actividades de LA/FT/FPADM.</p>	<p>Identificación mediante el diligenciamiento del Formulario de Conocimiento de Terceros. Validación en listas restrictivas por parte del Oficial de Cumplimiento. Verificación de la información. Incorporación de cláusula restrictiva sobre aplicación de práctica de prevención de LA/FT/FPADM dentro de los contratos.</p>	<p>Legal</p>
<p>Proveedor/ Jurisdicción territorial</p>	<p>Realizar contratos con proveedores cuyo domicilio se encuentre en jurisdicciones de alto riesgo sin que sean plenamente identificadas.</p>	<p>Identificación mediante el diligenciamiento del Formulario de Conocimiento de Terceros. Validación en listas restrictivas por parte del Oficial de Cumplimiento. Verificación de la información. Incorporación de cláusula restrictiva sobre aplicación de práctica de prevención de LA/FT/FPADM dentro de los contratos.</p>	<p>Operativo</p>
<p>Jurisdicción territorial</p>	<p>Posibilidad de adquisición de predios que sean o hayan pertenecido a empresas o personas relacionadas con actividades asociadas al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o provengan de fuente ilícita, sujetos a un proceso o se encuentre en curso un proceso de</p>	<p>Identificación mediante el diligenciamiento del Formulario de Conocimiento de Terceros. Validación en listas restrictivas de propietarios incluidos en la tradición por parte del Oficial de Cumplimiento. Incorporación de cláusula restrictiva sobre aplicación de práctica de prevención de LA/FT/FPADM dentro de los contratos.</p> <p>Protocolo y procedimientos respecto al manejo del riesgo reputacional en la gestión predial.</p>	<p>Reputacional</p>

	extinción de dominio o expropiación.		
Accionistas	Sanciones administrativas o penales, o pérdida del buen nombre de la Compañía ocasionadas por aportes sociales o capitalizaciones de accionistas (personas naturales o jurídicas) involucrados en actividades de LA/FT/FPADM.	Identificación mediante el diligenciamiento del Formulario de Conocimiento de Terceros. Validación en listas restrictivas por parte del Oficial de Cumplimiento. Protocolo y procedimientos respecto al manejo del riesgo reputacional y legal en la gestión predial.	Reputacional Legal
Accionistas/ Controlantes de accionistas	Sanciones administrativas o penales, o pérdida del buen nombre de la Compañía ocasionadas por situaciones de control en los accionistas personas jurídicas por parte de personas involucradas en actividades de LA/FT/FPADM.	Identificación mediante el diligenciamiento del Formulario de Conocimiento de Terceros. Validación en listas restrictivas por parte del Oficial de Cumplimiento. Mecanismos de información sobre cambios en las situaciones de control de los accionistas.	Reputacional Legal Contagio

La revisión de las fuentes de riesgo se realizará como mínimo anualmente a fin de identificar nuevas fuentes y eventos de riesgo que puedan derivarse de cambios en las estrategias de negocios, procesos, o productos de DISTRIBUCIONES HICAR S.A.S. No obstante, si fuere necesario por razones de actualización, la revisión podrá efectuarse en un término inferior al señalado.

5. MEDICIÓN DE LOS RIESGOS

La metodología para la medición del riesgo de LA/FT/FPADM se basa en estimaciones cualitativas derivadas del análisis de tipologías, el conocimiento de expertos, la experiencia

relevante y las prácticas de la industria que reflejen el grado de convicción de que podrá ocurrir un evento o resultado particular.

Esta etapa comprende los siguientes pasos:

a) Determinación de los criterios para medición de los riesgos inherentes. Los criterios empleados para medir los riesgos son: **probabilidad** e **impacto**.

- La **probabilidad** se refiere a la posibilidad de que los eventos ocurran o lleguen a materializarse.

Para medir la probabilidad se adoptarán las siguientes categorías:

1. Raro
2. Poco probable
3. Posible
4. Muy Probable
5. Casi seguro

Al determinar la probabilidad se podrá considera la siguiente información:

- Experiencias del sector
- Experiencias pasadas de la Compañía
- Opinión de expertos
- Información de terceras fuentes

Para establecer la probabilidad (definir la categoría) se usará la siguiente tabla de medidas:

VALOR / NIVEL	CRITERIO DE MEDICIÓN	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
1	Raro	El evento puede ocurrir, pero solo por circunstancias excepcionales	Es un evento extraordinario que podría ocurrir una vez al año.
2	Poco probable	Escasas posibilidades de que el evento ocurra.	El evento podría ocurrir por lo menos una vez al semestre.
3	Posible	El evento puede ocurrir en cualquier momento.	El evento podría ocurrir por lo menos una vez al trimestre
4	Muy probable	Se espera que el evento ocurra en un gran número de casos.	El evento podría ocurrir con cierta frecuencia (una vez al mes)

5	Casi seguro	Alta probabilidad de ocurrencia. El evento ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	El evento podría ocurrir con cierta periodicidad (más de una vez a la semana).
----------	-------------	--	--

- El **impacto** se refiere a los efectos o daños sobre la Compañía.

Para medir el impacto, se establecen las siguientes categorías:

1. Bajo
2. Menor
3. Moderado
4. Mayor
5. Critico

El impacto es determinado con base en el nivel de pérdida o afectación que podría ocasionar la materialización del riesgo. Para el cálculo del impacto, se establece la siguiente tabla de medidas:

VALOR	CRITERIO DE MEDICIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONSECUENCIAS			
		LEGAL	REPUTACIONAL	OPERACIONAL	CONTAGIO
1	Bajo	La Compañía no está expuesta a ser sancionada por órganos entidades de control, vigilancia o que cumplen funciones jurisdiccionales	No afecta la imagen de la empresa en el mercado	Corresponde a un impacto menor al 2% de las utilidades	La entidad no se ve relacionada
2	Menor	Pliego de cargos, imputación o acusación a empleado u observaciones a la Compañía	Deterioro de imagen de la entidad por divulgación de información relacionada con LA/FT/FPADM, perdiendo	Corresponde a un impacto mayor o igual al 2% y menor al 5% de las utilidades	Inclusión en listas restrictivas de contrapartes

		por parte de un ente de control	confianza en un nicho de mercado objetivo de la Compañía		
3	Moderado	Sanción y/o condena a empleado o llamado de atención a la Compañía o a empleados por parte de un ente de control	Deterioro de la imagen a nivel regional, por divulgación de Información relacionada con LA/FT/FPADM por parte de entes de control a través medios informativos y/o principales noticias.	Corresponde a un impacto mayor o igual al 5% y menor al 10% de las utilidades	Inclusión en listas restrictivas de clientes
4	Mayor	Sanción a la Compañía o sanción y/o condena a directivos	Deterioro de la imagen a nivel nacional, por divulgación de Información relacionada con LA/FT/FPADM por parte de entes de control a través medios informativos y/o principales noticias.	Corresponde a un impacto mayor o igual al 10% y menor al 18% de las utilidades	Inclusión en listas restrictivas de accionistas con participación menor al 5% o de proveedores y empleados a nivel gerencial
5	Crítico	Medidas preventivas o cautelares a la Compañía por un ente de control o	Deterioro de la imagen a nivel nacional e internacional por divulgación de Información relacionada con	Corresponde a un impacto superior al 18% de las utilidades en adelante	Inclusión en listas relacionadas con LA/FT/FPADM de accionistas con participación superior al 5%,

		sanción internacional	LA/FT por parte de entes de control a través medios informativos y/o principales noticias.		de directivos o de entidades del grupo (si este existiera)
--	--	-----------------------	--	--	--

b) Evaluación del riesgos inherentes de acuerdo con la magnitud del impacto y la probabilidad de ocurrencia.

Los riesgos inherentes son evaluados de acuerdo con la magnitud del impacto y la probabilidad de ocurrencia según los criterios de medidas cualitativas arriba señalados. Así, para obtener el nivel de riesgo inherente se multiplican los valores de probabilidad de ocurrencia por el impacto ($P * I$) para cada riesgo identificado, la medida obtenida corresponde al riesgo inherente, es decir el nivel de riesgo sin considerar el grado de desempeño de los controles existentes.

VALORACIÓN DEL RIESGO	
NIVEL DE RIESGO INHERENTE	CALIFICACIÓN
Alto	17 a 25
Moderado	10 a 16
Bajo	5 a 9
Muy bajo	1 a 4

Riesgo inherente (RI) = Probabilidad * Impacto

RI = 4 * 4 = 16

RI = 16

RI = Moderado

6. ADOPCIÓN DE CONTROLES

Esta etapa tiene como principal objetivo adoptar medidas conducentes a controlar el riesgo inherente. Es importante señalar que el control se debe traducir en una disminución de la probabilidad o impacto del riesgo de LA/FT/FPADM, en caso de materializarse.

Los controles adoptados deberán cumplir con las siguientes características:

1. Mitigar efectivamente el riesgo de manera específica.
2. Tener una periodicidad definida para su aplicación.

3. Tener un responsable de su ejecución.
4. Ser verificable, es decir debe existir un soporte de su ejecución que permita monitorearlo.

La valoración de la eficacia del control se hará de acuerdo con la metodología inserta en la siguiente tabla:

VALORACIÓN	NIVEL DE DESEMPEÑO DEL CONTROL	DESCRIPCIÓN
3	Fuerte	Los controles son adecuados y operan correctamente
2	Moderado	Existen debilidades con respecto a su diseño o implementación y se requieren modificaciones y oportunidades de mejoramiento
1	Débil	Los controles no son de nivel aceptable

Los controles del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM podrán ser de la siguiente naturaleza:

Control preventivo: Acción que se implementa para prevenir las desviaciones o incumplimiento de un proceso. Establece las condiciones necesarias para que el error o intención dolosa no se produzca. Se ejecuta antes de iniciar un proceso o paso crítico.

Control detectivo: Acción implementada para identificar desviaciones durante la ejecución de un proceso o su incumplimiento. La eficacia de este tipo de control dependerá principalmente del intervalo de tiempo transcurrido entre la ejecución del proceso y la ejecución del control. Identifica el error, pero no lo evita, actúa como una alarma que permite registrar el problema y sus causas. Sirve para verificar el funcionamiento de los procesos y de sus controles preventivos.

Control correctivo: Acción implementada con el fin de corregir las desviaciones identificadas una vez concluido el proceso o su incumplimiento. Permite investigar y rectificar los errores y sus causas, está destinado a procurar que las acciones necesarias para su solución sean tomadas.

De igual modo, los controles podrán tener la siguiente tipología y periodicidad:

TIPO DE CONTROL
Automático
Manual

PERIODICIDAD
Permanente
Ocasional

Periódico

La eficacia de los controles se podrá medir a partir de la siguiente escala:

NATURALEZA DE CONTROL	VALOR	TIPO DE CONTROL	VALOR	PERIODICIDAD	VALOR	PRODUCTO	EFICACIA	VALORACIÓN
Preventivo	3	Automático	3	Permanente	3	27	Fuerte	3
Preventivo	3	Automático	3	Periódico	2	18	Fuerte	3
Preventivo	3	Manual	2	Permanente	3	18	Fuerte	3
Preventivo	3	Manual	2	Periódico	2	12	Moderado	2
Preventivo	3	Manual	2	Ocasional	1	6	Débil	1
Correctivo	2	Automático	3	Permanente	3	18	Fuerte	3
Correctivo	2	Manual	2	Permanente	3	12	Moderado	2
Correctivo	2	Manual	2	Periódico	2	8	Débil	1
Correctivo	2	Manual	2	Ocasional	1	4	Débil	1
Detectivo	2	Automático	3	Permanente	3	18	Fuerte	3
Detectivo	2	Manual	2	Permanente	3	12	Moderado	2
Detectivo	2	Manual	2	Periódico	2	8	Débil	1
Detectivo	2	Manual	2	Ocasional	1	4	Débil	1

La metodología para determinar el nivel de exposición al riesgo (riesgo residual¹) es la siguiente:

¹ Riesgo residual es aquél que resulta luego de aplicar los controles.

$$\text{Riesgo Residual (RS)} = \frac{\text{Nivel de riesgo Inherente}}{\text{Control (eficacia o grado de desempeño)}}$$

VALORACIÓN DEL RIESGO RESIDUAL	
NIVEL DE RIESGO RESIDUAL	CALIFICACIÓN
Alto	Mayor a 17
Moderado	10 a 16
Bajo	5 a 9
Muy bajo	Menor a 5

$$\text{Riesgo residual (RS)} = \frac{16}{2} = 8$$

$$\text{RS} = 8$$

$$\text{RS} = \text{Bajo}$$

7. TRATAMIENTO DE LOS CONTROLES

El tratamiento de los riesgos inherentes se lleva a cabo mediante la adopción de controles. Para estos efectos, se sigue la siguiente metodología:

- Se priorizan los riesgos generando una clasificación bajo los criterios de la cualificación que permita la administración de los niveles de riesgo, de forma tal que estos lleguen al nivel considerado como aceptable.
- Cada uno de los eventos de riesgo que resulten con una calificación de alto o medio riesgo debe ser objeto de los procedimientos y controles para la administración o mitigación del riesgo o tratamiento.
- Una vez evaluados los controles o medidas de tratamiento existentes se puede determinar si estos controles son eficaces para mitigar los riesgos, en caso contrario, debe iniciarse la etapa de plan de tratamiento o de diseño e implementación de nuevos controles.

El tratamiento de los controles o las acciones de mejora es un proceso formal y documentado ejecutado por el Oficial de Cumplimiento, el cual tiene como objetivo implementar las actividades que conlleven a disminuir el nivel de severidad de los riesgos residuales. El plan de acciones identifica responsabilidades, cronograma, las acciones propuestas y el proceso de revisión establecido.

Las opciones de tratamiento pueden ser las siguientes:

- Evitar el riesgo:** La Compañía podrá evitar el riesgo y no realizar la actividad que genere un alto riesgo de LA/FT/FPADM, si su tratamiento no es efectivo para llegar al nivel de riesgo bajo, o la implementación de los controles resulta muy costosa.

- b) **Reducir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos o reducir el impacto:** La Compañía adoptará las políticas, procedimientos y medidas (controles) necesarios para reducir la probabilidad de ocurrencia de un riesgo o minimizar la severidad de su impacto.
- c) **Aceptar los riesgos:** La Compañía solo aceptará los riesgos que tengan un nivel bajo o muy bajos.

Las medidas para reducir la probabilidad de ocurrencia o minimización de la severidad de su impacto o consecuencia, para aquellos riesgos detectados que no se encuentren dentro del nivel de riesgo aceptable, serán las siguientes:

NIVEL DE SEVERIDAD	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA	TRATAMIENTO
Nivel 4	Alto	En ninguna circunstancia se acepta un riesgo alto (nivel 4) de LA/FT/FPADM. Estos riesgos requieren una atención de alta prioridad para buscar disminuir en forma inmediata su severidad	Se requiere de acción inmediata y deberá informarse a la Junta Directiva
Nivel 3	Moderado	Los riesgos que se ubiquen en este nivel exigen el establecimiento de puntos de control que permitan mitigarlo a un mediano plazo	Se debe informar a los responsables de área donde se genera el evento, quienes deben establecer acciones de mitigación dentro del mes siguiente
Nivel 2	Bajo	No se requiere de ninguna acción adicional. El riesgo genera impactos bajos y estos son fácilmente remediados. Deben ejecutarse actividades para la administración de este riesgo en el mediano plazo por parte de los dueños de los procesos en el área donde se genera el evento	Riesgo aceptable administrado con procedimientos normales de control
Nivel 1	Muy bajo	Se vigilará, aunque no requiere medidas preventivas de partida. Se deben conservar las acciones actuales para mantener el nivel de riesgo. Estos son monitoreados y	Se administra con procedimientos rutinarios. No requiere tratamiento.

		revisados trimestralmente con el fin de asegurar que su nivel no se ha incrementado.	
--	--	--	--

8. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Esta etapa tiene los siguientes objetivos:

- Hacer seguimiento general al SAGRILAFT.
- Garantizar que los controles sean comprensivos de todos los riesgos y que estén funcionando en forma oportuna y efectiva.
- Monitorear la evolución del riesgo inherente y residual, verificando que este último se encuentre dentro de los niveles de aceptación.
- Monitorear los riesgos, la efectividad del tratamiento o plan de acción.
- Desarrollar procesos de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias de las etapas del Sistema.
- Garantizar que las circunstancias cambiantes no alteren los escenarios de riesgo dado que pocos riesgos permanecen estáticos.

La principal herramienta del monitoreo o seguimiento es la autoevaluación de riesgos y controles, la cual da un enfoque que examina y evalúa la efectividad del SAGRILAFT. Cada uno de los directores de proceso debe hacer seguimiento del riesgo dentro de cada área. Los procedimientos de monitoreo que aplican los directores de los procesos deberán asegurar que los controles son adecuados y suficientes.

El monitoreo del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM comprende las siguientes actividades:

No.	ACTIVIDAD	OBJETIVO	RESULTADO (ENTREGABLE)	PERIODICIDAD
1	Seguimiento de fuente de riesgo	Identificar potenciales fuentes de riesgo	Informe de análisis de nuevos escenarios de riesgo como producto del análisis de fuentes de riesgo, nuevos mercados y/o productos. Actualizar el Manual del Sistema de	Anual o cuando se requiera

			Autocontrol y Gestión LA/FT/FPDAM	
2	Monitorear los controles: Revisar la efectividad de los controles	Asegurar que todos los riesgos tengan sus controles y que estos funcionen en forma oportuna y efectiva	Informe de resultados del seguimiento presentado por el Oficial de Cumplimiento al Gerente	Mensual
3	Seguimiento de las operaciones: Realizar seguimiento a las transacciones teniendo en cuenta los factores de riesgo involucrados en las operaciones, incluido los proveedores o contratistas que pertenecen a un perfil de mayor riesgo	Detectar operaciones inusuales	Informe de resultados del seguimiento presentado por el Oficial de Cumplimiento al Gerente	Mensual
4	Seguimiento de las señales de alerta	Identificar alertas	Informe de resultados del seguimiento presentado por el Oficial de Cumplimiento al Gerente	Mensual
5	Seguimiento de proveedores, contratistas, aliados estratégicos,	Detectar operaciones inusuales	Informe de resultados del seguimiento presentado por el Oficial de	Mensual

	terceros vinculados y accionistas con información desactualizada		Cumplimiento al Gerente	
6	Seguimiento a las capacitaciones	Velar por la ejecución del Programa de Capacitación al personal en materia de riesgo de LA/FT/FPADM	Documentar y dejar evidencia de asistencia	Anual o cuando se requiera por motivo de actualización
7	Constatar que se esté cumplimiento con la verificación frente a listas restrictivas en el proceso de vinculación y celebración de contratos de cualquier naturaleza o establecimiento de relaciones negociales	Evitar vincular personas naturales o jurídicas relacionadas con LA/FT/FPADM	Exigir el cumplimiento a las áreas responsables con evidencia de las respectivas verificaciones	Cuando se requiera

**CAPÍTULO VI
DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN**

El SAGRILAFT adoptado para la empresa DISTRIBUCIONES HICAR S.A.S, será divulgado una vez al año, para los empleados, accionistas y en general todas las partes interesadas que considere deban conocerlo.

El Oficial de Cumplimiento diseñará y ejecutará, con el área de Recursos Humanos, el Programa de Capacitación, definiendo su alcance y los medios que se emplearán para ejecutarlo, así como los procedimientos de evaluación.

El Programa de Capacitaciones del SAGRILAFT se desarrollará bajo las siguientes directrices:

- a) Toda persona que ingrese como trabajador, contratista o accionista deberá recibir, por lo menos una vez al año, capacitación sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para dar cumplimiento al SAGRILAFT.
- b) Cuando se realice alguna actualización al Manual SAGRILAFT, esta deberá ser comunicada a todos los trabajadores y contratistas (personal vinculado por prestación de servicios profesionales), accionistas, miembros de los órganos de dirección y administración. En el evento que los cambios realizados sean de gran relevancia o extensión se programarán capacitaciones para dar a conocer las nuevas normas y parámetros del SAGRILAFT.
- c) El área de Recursos Humanos informará al Oficial de Cumplimiento los resultados de las evaluaciones realizadas por los empleados en la capacitación sobre SAGRILAFT, con el fin de detectar falencias en el conocimiento del tema y buscar conjuntamente cómo reforzar la capacitación y el procedimiento a seguir para su corrección.
- d) El Programa de Capacitación sobre temas de SAGRILAFT deberá ser presentado al Gerente para su aprobación y su avance se dará a conocer en los informes que presente el Oficial de Cumplimiento.
- e) Anualmente el Oficial de Cumplimiento verificará, mediante una revisión a una muestra selectiva de las hojas de vida de diferentes trabajadores, que en éstas se encuentran las cartas de conocimiento y lectura del MANUAL SAGRILAFT y las evaluaciones de la capacitación SAGRILAFT debidamente diligenciadas. Cuando el Oficial de Cumplimiento detecte la carencia de estos documentos en las hojas de vida de los trabajadores notificará de esta situación al área pertinente para que implemente los planes de acción para su corrección y normalización.
- f) Se debe dejar constancia escrita de todas las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.
- g) El Programa de Capacitación deberá constar por escrito y para su desarrollo y difusión se podrán utilizar todo tipo de herramientas que cumplan los propósitos, tales como:
 - Conferencias
 - Capacitaciones presenciales
 - Herramientas virtuales
 - E-learning

El área de Recursos Humanos junto con el Oficial de Cumplimiento, en el marco del Programa de Capacitación tienen las siguientes funciones:

- a) Controlar que la capacitación sobre los temas del SAGRILAFT se imparta al personal respectivo, y se lleven los controles respectivos sobre sus resultados, con el fin de detectar falencias en el conocimiento de éstos e implementar las capacitaciones de refuerzo.
- b) Mantener una presentación actualizada de acuerdo con la normativa interna y la legislación internacional y local vigente sobre el SAGRILAFT. Esta presentación y su respectiva actualización es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.
- c) Contemplar en las jornadas de inducción corporativa para el personal nuevo, la capacitación sobre los temas del SAGRILAFT.
- d) Coordinar el cronograma anual para impartir las capacitaciones sobre SAGRILAFT.
- e) Difundir al personal la ubicación donde se puede consultar, para su lectura y estudio, el MANUAL SAGRILAFT, haciéndoles firmar, al momento de la vinculación del trabajador, el acta de compromiso de conocimiento SAGRILAFT, la cual deberá quedar archivada en la hoja de vida de éste.
- f) Mantener una copia en papel y en medio electrónico del MANUAL SAGRILAFT a disposición de los trabajadores y contratista. Se debe definir el nivel de divulgación del manual por parte del Oficial de Cumplimiento.

CAPÍTULO VII DIRECTRICES DE CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

Este acápite comprende las directrices básicas para la vinculación de accionistas, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros. Dichas directrices, en principio, se circunscriben a las siguientes:

1. CONOCIMIENTO DEL ACCIONISTA

Cuando DISTRIBUCIONES HICAR S.A.S lleve a cabo una colocación de acciones o revise la información de sus actuales accionistas deberá dar cumplimiento a los requisitos que se señalan a continuación:

- a) Para la actualización de la información de los accionistas se debe dar cumplimiento a todos los procedimientos internos establecidos, obtener la documentación requerida y validar dicha información.
- b) En el evento en que la información suministrada por un accionista no pueda ser confirmada o sea inexacta deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata.
- c) Si la información suministrada por el accionista es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata.
- d) Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de los accionistas. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar

relacionados con el riesgo de LA/FT/FPADM, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata.

2. CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS EXPUESTAS PÚBLICAMENTE (PEP)

Para aquellos proveedores, clientes o terceros que cumplan con la calidad de PEP se deben aplicar procedimientos de control y monitoreo más exigentes y sus operaciones, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los proveedores y terceros PEP, a través de cualquier mecanismo tecnológico idóneo. Para esto, el Oficial de Cumplimiento debe contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los proveedores y terceros PEP y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas.
- b) Para el conocimiento y/o actualización de la información de los proveedores y terceros PEP se deberá emplear el Formulario de Conocimiento de Terceros – SAGRILAF y el Formulario PEP, el cual tendrá que ser diligenciado totalmente, firmado y acompañarse de los documentos soporte requeridos. Esta información debe ser validada y confirmada por el Oficial de Cumplimiento.
- c) En el evento que la información suministrada por un proveedor o tercero PEP no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata.
- d) Si la información suministrada por el proveedor o tercero PEP es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata.

3. CONOCIMIENTO DE CLIENTES, PROVEEDORES, CONTRATISTAS, ALIADOS Y TERCEROS

- a) Todo los clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros vinculados de la Compañía deberán diligenciar el Formulario de Conocimiento de Terceros – SAGRILAFT, con el fin de conocer sus datos básicos. Esto le permite a DISTRIBUCIONES HICAR S.A.S contar con elementos objetivos que permitan abstenerse de entablar vínculos comerciales con personas que no puedan ser adecuadamente identificadas, y detectar situaciones inusuales para analizarlas y determinar la necesidad de reportarlas a las autoridades competentes.
- b) Para el conocimiento de clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros vinculados se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:
 - Una vez se establece el vínculo entre el cliente, proveedor, contratista, aliado estratégico o terceros vinculado y la Compañía, y mientras este vínculo permanezca vigente, la información debe actualizarse por lo menos una vez al año. Dicha actualización se llevará a cabo por contacto directo con el cliente, proveedor, contratista, aliado estratégico o terceros vinculado.

- La información de registro y actualización de los clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros vinculados debe estar contenida en una base de datos creada por DISTRIBUCIONES HICAR S.A.S que se encuentra en una carpeta compartida en los servidores administrados por la Compañía.
- c) Cuando el cliente, proveedor, contratista, aliado estratégico o terceros vinculado sea una persona jurídica y se conozca que haya tenido un cambio en la participación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social, aporte o participación en la sociedad, se actualizará la información de estos clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros vinculados, incluso en periodos inferiores a un año, en atención al nivel de riesgo que representen para DISTRIBUCIONES HICAR S.A.S.
- d) Cuando un contrato esté a nombre de varias personas naturales o jurídicas, la solicitud de información para registro y la actualización correspondiente comprende a todas las personas vinculadas.

4. CONOCIMIENTO DE LOS TRABAJADORES

Frente a sus trabajadores, DISTRIBUCIONES HICAR S.A.S tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Conocer los datos personales de sus trabajadores y su núcleo familiar, ya sea al momento de su vinculación o con motivo de la actualización periódica de su información.
- b) Conocer y verificar los soportes documentales que justifiquen sus aptitudes académicas y laborales.
- c) Confirmar las referencias familiares, personales y laborales de sus empleados.
- d) Capacitarlos en prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.
- e) El área responsable de la gestión de los empleados debe estar atenta a la presentación de señales de alerta en relación con los mismos y reportarlas inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.
- f) En el evento que la información suministrada por un empleado no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata.
- g) Si la información suministrada por el empleado es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata.
- h) Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de los trabajadores. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT/FPADM, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata.

5. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA EXIGIDA A LAS CONTRAPARTES

En aras de la debida diligencia, DISTRIBUCIONES HICAR S.A.S exigirá de sus contrapartes la siguiente documentación:



NIT. 900.280.342-9

- a) Formulario de Conocimiento de Terceros – SAGRILIFT debidamente diligenciado.
- b) Certificado de Existencia y Representación Legal, si se trata de personas jurídicas.
- c) Fotocopia del documento de identidad.
- d) Fotocopia del RUT.

Lo anterior no impide la formulación de requerimientos adicionales, cuando sea necesario para dar claridad a una operación.

CAPÍTULO VIII CANALES DE DENUNCIA

Cualquier empleado o inclusive tercero que sospeche de una actividad que se desvíe de los lineamientos contenidos en este Manual, podrá reportar en forma inmediata a la Compañía a través de los siguientes canales para realizar los reportes:

e-mail: oficialdecumplimiento@distribucioneshicar.com

Línea fija nacional: (57) 4395226

Dirección física: Calle 30 No. 72-151, Barrio Cantilito, Santa Marta

CAPÍTULO IX RÉGIMEN SANCIONATORIO

DISTRIBUCIONES HICAR S.A.S incluirá en el Reglamento Interno de Trabajo y/o en los contratos de trabajo con los trabajadores las reglas de conducta relacionadas con la LA/FT/FPADM, así como las responsabilidades y sanciones frente a su cumplimiento estricto.

El incumplimiento del presente Manual del SAGRILIFT se considerará como falta grave en materia laboral y causal de despido con justa causa frente a Trabajadores y como falta grave en materia corporativa.

De igual modo, DISTRIBUCIONES HICAR S.A.S podrá pactar penalidades en los contratos o acuerdos que suscriba para el desarrollo de su objeto social, en caso de incumplimiento de las directrices del SAGRILIFT.

CAPÍTULO X IMPLEMENTACIÓN

La normativa adoptada a través del presente Manual de Políticas y Procedimientos, será desarrollado e implementado acogiendo el principio de gradualidad, debido a la naturaleza, normatividad y características de DISTRIBUCIONES HICAR S.A.S y siendo la gestión del riesgo un proceso, que implica avances y ajustes a normatividad cambiante.

CAPÍTULO XI



NIT. 900.280.342-9

APROBACIÓN

El presente Manual SAGRILIFT de DISTRIBUCIONES HICAR S.A.S fue aprobado por el máximo órgano social.

CONTROL DE CAMBIOS DEL MANUAL SAGRILIFT		
FECHA DE APROBACIÓN	VERSIÓN	MOTIVO DE MODIFICACIÓN
Septiembre 2023	I	N/A